

Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4
 PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 4180.

Las leyes obigarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujeto á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la GACETA (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (*Real orden de 9 de Abril de 1839*.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 Noviembre.)

Núm. 824

Gobierno Civil.

RESÚMEN

de la suscripción voluntaria para socorrer los pueblos inundados con motivo de los últimos temporales ocurridos en la Península.

	Pesetas.
Importa la recaudación total obtenida.	1617'90
Ingresada en la Sucursal del Banco de España según talon núm. 1276.	1617'90
Idem id. id. n.º 1277.	1013'75
	604'15

Palma 10 Noviembre de 1893.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 825

*Orden público.—Circular.—*Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, vigilancia y dependientes de mi Autoridad, la busca y captura de Buenaventura Vila Fabregas (a) Ramso y Miguel Más Torrente (a) Cara-ancha presos fugados de la Cárcel de Gerona el día 25 de Octubre; el 1.º natural de Montulla del Comercio de 34 años, estatura 1'63 metros, peso 62 kilos, dimensión manos 18 centímetros, pies 25 centímetros, ojos claros, pelo castaño, sabe leer y escribir.—El 2.º natural de Olot de 22 años de edad, dedicado al juego con residencia frecuente en Barcelona, estatura 1'75 metros, peso 67 kilos, dimensiones manos 19 centímetros, pies 26 centímetros, ojos pardos, pelo color castaño oscuro, color sano; y caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Gobierno.

Palma 9 Noviembre de 1893.

El Gobernador,

Victoriano Guzmán.

Núm. 826

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

El considerable número de subvenciones concedidas para la reparación de los caminos vecinales que se hallan sin satisfacer por no haber realizado los Ayuntamientos las obras á que debieron aplicarse, revela

claramente que dichas Corporaciones al solicitarlas persiguen en muchos casos el proposito de retener cantidades que adeudan por cuota provincial demorando su compensación, mas bien que el de ejecutar obras de verdadera y urgente necesidad, únicas á que dichos ausilios deben tener aplicación, y convencida la Diputación provincial de la necesidad de poner término á este abuso, ha acordado que todas las subvenciones concedidas á los Ayuntamientos en los años económicos de 1889 á 90, 1890 á 91 y 1891 á 92, para la reparación de sus caminos vecinales, deban invertirse precisamente dentro el plazo de noventa días á contar de la fecha de la inserción de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que una vez transcurrido dicho plazo se considerarán caducadas si los Ayuntamientos no han remitido las cuentas justificativas de las obras ejecutadas, invirtiendo en ellas la suma concedida y otra cantidad igual de fondos municipales, cuyas obras deberán en todo caso practicarse bajo la inmediata inspección del Arquitecto de provincia, debiendo al efecto avisar el Alcalde con la oportuna anticipación la fecha en que hayan de empezar.

Palma 8 Noviembre de 1893.—El Presidente, Pedro Sampol.—P. A. de la D., Silvano Font, Srio.

Núm. 827

Contaduría

de los fondos del presupuesto provincial

MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1893 Á 1894

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886 sobre reformas en la contabilidad.

Capitulos	GASTOS	Pesetas
1.º	Administración provincial.	6556'58
2.º	Servicios generales.	1758'33
3.º	Obras obligatorias.	»
4.º	Cargas.	229'08
5.º	Instrucción pública.	4509'65
6.º	Beneficencia.	»
7.º	Corrección pública.	1591'66
8.º	Imprevistos.	1208'33
9.º	Nuevos establecimientos.	»
10.º	Carreteras.	»
11.º	Obras diversas.	3250
12.º	Otros gastos.	2091'66
13.º	Resultas.	»
14.º	Ampliación.	»
15.º	Movimiento de fondos ó suplementos.	31474'84
16.º	Devoluciones.	»
	Total.	52670'13

La presente distribución asciende á la espresada cantidad de cincuenta y dos mil seiscientas setenta pesetas trece céntimos.

Palma 1.º de Noviembre de 1893.—El Contador, Lino Pinillos.—4 Noviembre 1893.—Aprobada en sesión de hoy.—Así resulta del acta.—Font.

Núm. 829

SUSCRIPCIÓN

abierta en cumplimiento de lo acordado por la Excm. Diputación provincial con destino á la adquisición de armamento; ó al socorro de los soldados de esta provincia que sean heridos, y al de las familias necesitadas de los que hayan fallecido en la campaña contra los Rifeños.

	Pesetas.
Suma anterior.	8150
El Fomento Agrícola de Mallorca.	500
La Sociedad del Alumbrado por Gas.	250
El Ayuntamiento de Villa-Cárlos.	500
El Personal facultativo, administrativo y eclesiástico del Hospital provincial.	100
Banco de Préstamos y Caja de Ahorros.	100
El Director y personal Administrativo de la Casa Misericordia.	76
El Ayuntamiento de Llubí.	250
El Director y Secretario de la Inclusa de Palma.	25
D. Joaquin Coll y Castañer.	250
Real Academia de Medicina y Cirugía de Palma.	100
Total.	10301

(Se continuará)

Núm. 830

COMISION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES.

*Suministros.—*En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho á las tropas del ejército y guardia civil durante el mes de Septiembre último, deberán liquidarse y abonarse con arreglo á los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan á continuación.

	Pesetas.
Ración de pan de 650 gramos.	0'21
Idem de cebada de 4 kilogramos.	0'78
Idem de paja de 6 id.	0'40
Litro de aceite.	1'15
Kilogramo de carbon.	0'07
Idem de leña.	0'02
Idem de paja larga.	0'08
Litro de vino.	0'28
Kilogramo de carne de vaca.	1'84
Idem de id. de carnero.	1'57

Palma 7 Noviembre de 1893.—El Vice presidente, Guillermo Moragues.—P. A. de la C. P., Silvano Font, Secretario.

Núm. 831

*Suministros.—*En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho á las tropas del ejército y guardia civil durante el mes de Octubre último, deberán liquidarse y abonarse con arreglo á los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan á continuación.

	Pesetas
Ración de pan de 650 gramos.	0'21
Idem de cebada de 4 kilogramos.	0'78
Idem de paja de 6 id.	0'40
Litro de aceite.	1'15
Kilogramo de carbon.	0'07
Idem de leña.	0'02
Idem de paja larga.	0'08
Litro de vino.	0'28
Kilogramo de carne de vaca.	1'84
Idem de id. de carnero.	1'57

Palma 7 Noviembre de 1893.—El Vice presidente, Guillermo Moragues.—P. A. de la C. P., Silvano Font, Secretario.

Núm. 832

AYUNTAMIENTO DE CALVIÁ

El repartimiento general girado sobre las utilidades marcadas por las bases 4.ª y 6.ª regla 2.ª del artículo 138 de la vigente Ley municipal, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del corriente ejercicio económico, estará de manifiesto á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día diez al diez y siete del actual inclusives en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, ninguna reclamación será atendida.

Calviá 8 Noviembre de 1893.—El Alcalde, Damián Cabrer.—P. A. del A. Bartolomé Cañellas, Secretario.

Núm. 833

AYUNTAMIENTO

de San Antonio Abad.

Adición al extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal en la sesión ordinaria del día 11 Abril último y publicado en el BOLETIN OFICIAL número 4179.

Se practicó el sorteo acordado quedando designado el Concejal D. Antonio Costa y Costa para cesar 1.º Julio próximo en sustitución de D. José Vingut y Ribas que escusó su cargo, á quien no habiendo mediado escusa le hubiera correspondido cesar en la propia fecha.

San Antonio Abad 27 Octubre 1893.—El Alcalde, Antonio Sala.—Antonio Oliver, Secretario.

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Octubre último:

PUEBLOS cabezas de Partido	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguard. ^{te}	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada
	QUINTAL MÉTRICO.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Ibiza	31'00	20'00	»	18'60	0'70	0'50	1'13	0'35	1'15	1'50	2'00	1'70	0'10	0'10
Inca	31'50	14'25	»	»	0'50	0'50	1'15	0'15	0'60	1'50	»	1'50	0'03	»
Mahón	34'50	23'62	»	24'00	0'50	0'50	1'25	0'50	0'75	1'75	1'75	1'50	»	»
Manacor	22'30	11'85	»	15'00	0'18	0'46	1'30	0'06	0'48	1'10	»	1'10	0'06	0'06
Palma	31'55	36'03	»	29'68	0'44	0'52	0'45	0'45	1'13	1'87	1'69	1'92	0'07	0'08
TOTALES	150'85	105'75	»	87'28	2'32	2'48	5'28	1'51	4'11	7'72	5'44	7'72	0'26	0'24
Precio-medio general en la provincia	30'17	21'15	»	21'82	0'46	0'49	1'05	0'30	0'82	1'54	1'81	1'54	0'06	0'08

	QUINTAL MÉTRICO	LOCALIDAD
TRIGO	{ Precio máximo	Mahón
	{ Idem mínimo	Manacor
CEBADA	{ Idem máximo	Palma
	{ Idem mínimo	Manacor

Palma 9 de Noviembre de 1893.—El Secretario del Gobierno, Rafael Gonzalez Atané.—V.º B.º—El Gobernador, Victoriano Guzmán

Núm. 835

AYUNTAMIENTO

DE SAN ANTONIO ABAD

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal los meses de Mayo y Junio últimos.

Ordinaria del día 2 Mayo.—Se aprobaron las actas anteriores y ratificáronse sus acuerdos, adoptándose despues los siguientes.—1.º Cumplimentar lo visto en los BOLETINES.—2.º Comunicar á las partes interesadas la revocación de la Real orden del 6 Noviembre 1891 y que se les concede audiencia por término de 20 dias.—3.º Designar la Casa Escuela de niños para la mesa electoral de la sección única del primer distrito y la Casa Juzgado municipal para la mesa de la única sección del 2.º distrito al objeto de que en las mismas tenga lugar la votación de Concejales.

Extraordinaria del día 7.—Se acordó fijar y se fijaron 15 condiciones para que con sujeción á las mismas tenga lugar el arriendo á venta libre de las especies de consumos, por término de tres años.

Extraordinaria del día 30.—Se aprobó la del día 18 Abril último ratificándose sus acuerdos.

Se acordó fijar el 3 p³ por premio de cobranza abonable sobre las cantidades que produzcan data en las cuentas de recaudación como recaudadas é ingresadas por los cupos de consumos asignados y que en lo sucesivo se asignen á este municipio.

Ordinaria del día 30 —Aprobáronse las dos anteriores celebradas por la Corporación municipal. Se adoptaron los siguientes acuerdos.—1.º Cumplimiento de la circular referente formación del presupuesto ordinario.—2.º Comunicar á la Junta pericial la circular relativa al reparto territorial.—3.º Que se active la recaudación y se concedan 15 dias para el pago de los débitos sin recargos de apremios.—4.º Aceptar la subvención de 125 pesetas en los términos que se otorga con destino á reparación caminos.—5.º Fijar el 50 p³ de recargo para atenciones municipales sobre las cédulas personales del inmediato año económico y que esta fijación se comuniqué á la Administración de Contribuciones.—6.º Designar al Concejal D. Vicente Ribas y Torres para la presentación de documentos y mozos ante la Comisión provincial con la retribución de 5 pesetas

diarias y gastos de pasajes.—7.º Eligir al Primer teniente D. Antonio Riera Torres para que como representante asista á la discusión y votación de los presupuestos adicionales de corrección y beneficencia pública.—8.º Facilitar á la Junta pericial todo el material y antecedentes numerarios para llevar á efecto la comprobación de la riqueza urbana.—9.º Nombrar á D. Ignacio Balanzad y Palau con el haber diario de 3'50 pesetas para que como escribiente temporero practique los trabajos que haya menester la Junta pericial para la formación de cuadernos, registro fiscal é índice.—10. Se nombró recaudador de las contribuciones á cargo de este Ayuntamiento á D. Juan Sala y Rosselló, sin obligación de prestar fianza, con la retribución de 5 p³ sobre las cantidades que resulten ingresadas en concepto de recargo municipal sobre los cupos de consumos ú otros impuestos que se recauden por medio de reparto.—11. Admitir la dimisión presentada por el oficial escribiente y nombrar para este destino á D. Vicente Cardona y Cardona con dotación presupuestada y que se anuncien las vacantes para los efectos de la ley y Reglamento de recompensas militares.

Extraordinaria del día 2 Junio.—Aprobóse la extraordinaria anterior.

Se adoptaron los siguientes acuerdos.—1.º Aprobación, proyecto, presupuesto ordinario del 93-94 y su exposición al público por 15 dias, á efectos reclamación.—2.º El arriendo á la exclusiva por un año de las carnes y líquidos con sujeción á las 17 condiciones al efecto establecidas.

Ordinaria del día 20 id.—Aprobáronse las anteriores, ratificándose acuerdos de la última.

Se acordó comunicar á los interesados las resoluciones adoptadas por la Comisión provincial con respecto á las excepciones propuestas por los mismos mozos interesados.

Ordinaria del día 27 id.—Se aprobó la anterior.

Extraordinaria del día 27 id.—Adoptáronse los siguientes acuerdos.—1.º Que para cubrir los encabezamientos de consumos, alcoholes y aguardientes, no queda otro medio que el reparto vecinal.—2.º Solicitar la autorización para plantear el reparto con destino á cubrir los encabezamientos de consumos y sus recargos.—3.º Que se incluya en el mismo reparto el

cupo de sal y cumplido todo ello con remisión copia de esta acta se proceda á los trabajos formación del reparto con arreglo al capítulo 11 de la vigente instrucción de consumos.

JUNTA MUNICIPAL

Extraordinaria del día 20 id.—Se acordó aprobar el presupuesto ordinario para 1893-94, importante 19.159'40 pesetas en ingresos y 19.159'40 pesetas en gastos y que su aprobación se hiciera saber al público conforme al párrafo 4.º número 3.º de la Real orden de 15 de Enero 1879, enviándose despues el presupuesto con copia de esta acta al Sr. Gobernador de esta provincia para su resolución.

San Antonio Abad 25 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Antonio Sala.—Antonia Oliver, Srio.

Núm. 836

Extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos.

Extraordinaria del día 5 Julio.—Se acordó nombrar agente ejecutivo por los débitos que resultan pendientes de realización en concepto de consumos á D. Pedro Lartigas de Bons.

Se nombró una Comisión para que entienda en el pronto cumplimiento del servicio de antecedentes para la estadística vitícola.

En vista del resultado del expediente de adopción de medios para cubrir los cupos de consumos del actual año económico, se acordó declarar forzoso el de los líquidos, debiendo hacerse pública esta resolución, y señalándose el día 10 de los corrientes, para acordar el gremio indicado el modo de realizar el cupo que les corresponde, apercibiéndoles que de no concurrir á la citada reunión, se procederá al sorteo de entre los contribuyentes que dispone el art. 107 del Reglamento.

Extraordinaria del día 26 id.—Fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta y lectura á la Circular de la Delegación de Hacienda publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 13 actual, referente al servicio de comprobación de la riqueza urbana, acordándose que por la Junta pericial continúen hasta su ultimación los trabajos de registro fiscal y su índice.

Se acordó la división en secciones de este término municipal para la designación de asociados en el actual ejercicio y su esposición al público en la forma ordinaria.

Extraordinaria del día 28 id.—Se acordó el pago de dietas devengadas al Comisionado D. José Pujol.

Se enteró el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Gobernador, transcribiendo un acuerdo de la Excm. Comisión provincial, declarando personalmente responsables á los Concejales de este municipio si dentro ocho dias no solventa débito nota provincial y obligaciones de 2.º enseñanza.

Extraordinaria del día 12 Agosto.—Se procedió al sorteo de los individuos que han de formar la Junta municipal,

Quedaron enterados de la aprobación prestada por el Sr. Gobernador de esta provincia al Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año económico corriente con las modificaciones que se indican.

Extraordinaria del día 29 id.—Se ratificaron y aprobaron las cuatro extraordinarias últimamente celebradas.

Se acordó el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia.

Se acordó no costear de fondos municipales la carteria suprimida de este pueblo y aceptar la oferta del actual cartero.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la autorización de la Administración de Impuestos y Propiedades para proceder á la formación del reparto de las especies de consumos con destino á cubrir los cupos de este año económico.

Ordinaria del día 5 Septiembre.—Fué aprobada el acta de la anterior, acordándose dar el debido cumplimiento á las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos en la última semana.

Se acordó librar certificación de la cuota que viene satisfaciendo al Tesoro Juan Boned y Riera.

Extraordinaria del día 26 id.—Se aprobó el acta de la anterior, acordándose dar el debido cumplimiento á las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES pendientes y recibidos últimamente.

Se enteró al Ayuntamiento de un oficio del Sr. Gobernador, transcribiendo Real orden del 18 Agosto último, ordenando se abonen los haberes que durante la suspensión haya devengado el Secretario D. José Cirer y Chorat, acordándose tenga su de-

bido cumplimiento cuanto dispone la superior autoridad.

Quedaron enterados del acuerdo de la Exema. Comisión provincial declarando soldado sorteable al mozo Rafael Riera y Serra.

Se acordó el pago de dietas al Comisionado D. José Pujol.

JUNTA MUNICIPAL

Extraordinaria del día 20 Julio.—Se discutió, votó y aprobó el presupuesto ordinario formado para el año económico de 1893 á 94.

Extraordinaria del día 7 Agosto.—Se acordó declarar soldado sorteable al mozo José Planells y Planells, comprendido en la revisión de este año y procedente del reemplazo de 1890, con motivo de la falta de presentación para ser tallado de nuevo.

Extraordinaria del día 12 de idem.—Quedaron enterados de la comunicación del Sr. Gobernador de la provincia resolviendo no autorizar el presupuesto extraordinario de 1892-93, disponiéndose en la propia comunicación sean eliminadas del presupuesto adicional al ordinario del mismo año económico 2661 pesetas 30 céntimos, acordándose por mayoría cumplir lo ordenado por la superior autoridad de la provincia.

Extraordinaria del día 29 id.—Se acordó por unanimidad rectificar el crédito que por ingresos figura como procedente de reparto general que ha de ser formado y ultimado con arreglo á las bases 4.ª y 6.ª regla 2.ª del artículo 138 de la vigente ley municipal.

San Antonio Abad diez y siete Octubre de 1893.—El Alcalde, Antonio Sala.—Antonio Oliver, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Septiembre que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento al art. 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria de día 1.º.—Se aprobó el acta de la anterior; la distribución de fondos y el extracto de las sesiones celebradas el pasado mes.

Se dió cuenta de dos solicitudes, presentadas á esta Alcaldía y dirigidas al Señor Presidente de la Junta Repartidora de consumos, alcohol y gremial, y como quiera que dicha Junta habia terminado ya sus funciones y no procede reclamar de agravio contra dichas cuotas ante la mismas, se acordó que así se lo comunicara á los respectivos interesados.

Sesión ordinaria de día 8.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió lectura á las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos en la última sesión y se acordó darles el debido cumplimiento.

Se acordó dar principio al primer turno de prestación personal.

Acordóse también quede abierta la recaudación del primer trimestre del impuesto de consumos, sal, gremial, alcoholes y recargos municipales por territorial.

Aprobóse la relación de los individuos que en el pasado año no efectuaron sus jornales de prestación personal y acordóse su reducción á metálico.

Se nombró mayoral de la prestación personal para durante el corriente año económico de 1893-94.

Sesión ordinaria de día 15.—Se aprobó el acta de la anterior: Se acordó dar el más exacto cumplimiento á las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos en la última semana.

Acordóse no imponer recargo alguna sobre las patentes que resulten por carruajes de lujo.

Sesión ordinaria de día 22.—Siendo la hora señalada y habiendo transcurrido media hora sin haber comparecido número suficiente de Sres. Concejales, no se celebró sesión quedando el Sr. Presidente en convocar para el día veinte y dos á las ocho de su mañana.

Sesión extraordinaria de día 22.—Se aprobó el acta de la anterior: Acordóse dar el debido cumplimiento á las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos en la última semana.

Se acordó el nombramiento de dos vecinos para que cuidaran de la vigilancia mas escrupulosa en la casa núm. 7 de la calle del Rafalet en la que se hallaba un enfermo de viruela y que no se permitiera la entrada ni salida á persona alguna de dicha casa.

Sesión extraordinaria de día 25.—Se aprobó el acta de la anterior: Se acordó proceder á la confección del reparto que la Administración de contribuciones reclama en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 4159.

Sesión extraordinaria de día 27.—Se aprobó el acta de la anterior: Se dió cuenta y aprobó el reparto que en sesión de veinte y cinco de los corrientes se acordó su confección.

Sesión ordinaria de día 29.—Se aprobó

el acta de la anterior: Se dió lectura á las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos en la última semana y se acordó su cumplimiento.

Se aprobó una relación de piedra machacada presentada por la Comisión respectiva de los jornaleros, que á destajo verifican dicho trabajo y acordóse su pago.

Acordóse la recomposición de la Romana.

Acordóse también empezar el segundo turno de prestación personal.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria de día 5.—Se aprobó el acta de la anterior: Se aprobó el padron de prestación personal que ha de regir durante el año económico de 1893 á 94.

El extracto que antecede ha sido aprobado su sesión ordinaria del día de hoy.

Santañy 6 Octubre de 1893.—El Alcalde, Jaime Antonio Clar.—El Secretario, Pedro Tomas.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE INCA

Primer trimestre de 1893 á 1894.

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1893 á 1894 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes 'PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.' and 'SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.' with various financial entries and totals.

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones realizadas en este trimestre, and TOTAL. Lists various income sources like 'Propios', 'Montes', 'Impuestos', etc.

Table with 4 columns: PAGOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones realizadas en este trimestre, and TOTAL. Lists various expenses like 'Gastos del Ayuntamiento', 'Policía de seguridad', etc.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Inca á 30 de Septiembre de 1893.—El Depositario, Antonio Serra.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Inca á 30 de Septiembre de 1893.—El Secretario, Salvador Castañer.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Estrañy.

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia de Palma y su partido.

Por este quinto edicto hago saber que D. Antonio M.ª Sbert y Borrás por Real orden de tres de Agosto de mil ochocientos noventa fué Jubilado del cargo de Registrador de la Propiedad de este partido, habiendo cesado por consecuencia en el desempeño del mismo. En su virtud se cita á todas las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra él como tal Registrador para que la presenten ante el Sr. Juez de primera instancia de este mismo Partido en el plazo de seis meses contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Palma de Mallorca cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—José Escolano.—Ante mí, Pedro Gazá.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que por ante dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda sigue D. Bartolomé Homar y Simonet contra D. Nicolás Brondo y Bellet sobre pago de treinta mil pesetas intereses y costas se ha practicado la tasación de costas, que con la providencia á su pie recaída son del tenor siguiente:

Tasación de las costas causadas en estos autos á instancia de la parte ejecutante.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Lists legal fees for 'abogado D. Pedro Ripoll', 'procurador D. Juan Fiol', etc., with a total of 1519'85.

Esta es la tasación que he practicado en cumplimiento de lo mandado en providencia de trece de los corrientes y lo firmo salvo error ú omisión en Palma á treinta Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—Antonio Tomás.

Providencia.—Palma treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y tres. La precedente tasación de costas, comunicáse por término de tres días á la parte ejecutada. Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal del distrito de la Catedral, accidentalmente encargado del despacho de este Juzgado por indisposición del propietario: doy fé.—Pedro A. Bauzá.—Ante mí, Antonio Tomás.

En su virtud y hallándose en ignorado paradero el referido D. Nicolás Brondo y Bellet se expedite el presedte edicto para que sirva al mismo de notificación en forma.

Palma seis Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—José Escolano.—Ante mí, Antonio Tomás.

El Comisario de Guerra Interventor del servicio de Utensilios militares de la plaza de Ibiza.

Hace saber: que debiendo contratarse á precios fijos el servicio de Utensilios militares de la plaza de Ibiza por el término de un año á contar desde primero de Marzo próximo y un mes más si conviniera á la Administración militar, segun lo dispuesto por el Sr. Subintendente militar de estas Islas en ocho del actual; se convoca por el presente á una pública subasta que tend á lugar á las once de la mañana del día diez y nueve de Diciembre venidero en el local que ocupa en aquella

REPRESENTACIÓN

de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Debiendo procederse al contrato de con-
ducciones de tabacos por cuenta de la
Compañía Arrendataria dentro de esta pro-
vincia desde 1.º de Enero de 1894 hasta
que termine el actual arriendo de la Renta,
se hace público, por medio de este anun-
cio, que se admitirán en esta Oficina du-
rante quince días, contados desde esta fe-
cha, proposiciones para el indicado con-
trato, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Será obligación del contratista rea-
lizar los servicios de que se trata, con su-
jeción á las bases prevenidas en el pliego
del concurso verificado en 1887, y á las de
la circular que expidió la Dirección de la
Compañía en 13 de Noviembre de 1891,
de las cuales podrán enterarse en esta ofi-
cina los interesados.

2.ª Presentar la garantía de una buena
casa de comercio ó en su defecto, la fianza
pecuniaria correspondiente al importe de
los servicios de un trimestre.

Y 3.ª Convenir en que sea potestativo
de la Compañía variar el medio de surtir
las Subalternas, siempre que lo estime
conveniente, sin quedarle al contratista de-
recho de reclamación.

Transcurrida la antedicha quincena, esta
Representación elevará á la Dirección de
la Compañía para la adjudicación de la
subasta, las proposiciones presentadas.

Palma 10 Noviembre de 1893.—Por el
Crédito Balear, Representante de la Com-
pañía Arrendataria de Tabacos.—El Vo-
cal de Turno, José Monlau.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
REALES ORDENES

Habiendo transcurrido veinte días sin
registrarse caso alguno de cólera en
Portugalete, provincia de Vizcaya, de
conformidad con lo prevenido en el arti-
culo 40 de la ley de Sanidad y en la
regla 60 de la Real orden de 31 de Mar-
zo de 1888; S. M. el Rey (Q. D. G.), y
en su nombre la Reina Regente del
Reino, ha tenido á bien disponer se de-
claren limpias las procedencias de dicho
punto que hayan salido del mismo des-
pués del día 5 del actual.

De Real orden lo digo á V. S. para su
conocimiento y el de las Direcciones de
Sanidad marítima del territorio de su
mando. Dios guarde á V. S. muchos
años. Madrid 6 de Noviembre de 1893.

LOPEZ PUIGCERVER

Sres. Gobernadores de las provincias
marítimas y Comandantes generales
de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 7 Noviembre.)

En atención á las noticias oficiales
recibidas en este Ministerio dando co-
nocimiento de la terminación del cólera
en Rotterdam (Países Bajos), cuya po-
blación fué declarada sucia por Real or-
den de 11 de Octubre último y conforme
á lo prevenido en el art. 40 de la ley de
Sanidad y reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13
de la Real orden de 23 de Septiembre
de 1892; el Rey (Q. D. G.), y en su
nombre la Reina Regente del Reino, ha
tenido á bien disponer se declaren lim-
pias las procedencias de dicho punto que
hayan salido después del día 6 del ac-
tual.

En su virtud, las mencionadas proce-
dencias, así como las de los puertos
comprendidos en la distancia de 165 ki-
lómetros de Rotterdam, serán desde
luego admitidas á libre plática cuando
lleguen con patente limpia, visada por
el Cónsul español, y si no lo hubiere
por el de otra nación, en buenas con-
diciones higiénicas y sin accidente sospe-
choso en la salud de á bordo, siempre
que no se hallen comprendidas en las
reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de
31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la
de 23 de Septiembre de 1892, ni en
cualquiera otra disposición que obligue

á los buques á régimen cuarentenario
por sus circunstancias de viaje ó por
encontrarse los puertos á que se refiere
esta declaración dentro de la distancia
de 165 kilómetros de otro que esté de-
clarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desin-
fección las mercancías contumaces de-
terminadas en la Real orden de 29 de
Octubre de 1836, publicada en la *Gace-
ta* del 31, que hubiesen permanecido en
Rotterdam durante la epidemia y sal-
gan desde el día 27 inclusive del mes
corriente, si se encuentran en buenas
condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para
su conocimiento y el de las Direcciones
de Sanidad marítima del territorio de
su mando. Dios guarde á V. S. muchos
años. Madrid 7 de Noviembre de 1893.

LOPEZ PUIGCERVER

Sres. Gobernadores de las provincias
marítimas y Comandantes generales
de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 8 Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: Debiendo verificarse el
segundo sábado del próximo mes de Di-
ciembre, ó sea el día 9, la entrega en
Caja de los mozos alistados para el
reemplazo del año actual, según lo pre-
venido en el art. 126 de la ley de 11 de
Julio de 1885, reformada por Real de-
creto de Gobernación de 18 de Noviem-
bre de 1888;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la
Reina Regente del Reino, ha tenido á
bien disponer:

1.º Las operaciones de entrega en
Caja y sorteo general para la designa-
ción de los mozos que hayan de servir
en los Cuerpos activos; se verificarán
con sujeción á lo preceptuado en los
capítulos 14 y 15 de la citada ley refor-
mada, teniendo presente para los actos
preliminares del sorteo lo dispuesto en
Real orden circular de 7 de Diciembre
de 1889.

2.º Las filiaciones de los reclutas se-
rán entregadas á los funcionarios que
determina el art. 34 del Real decreto
de 29 de Agosto último.

3.º Los Coroneles Jefes de las zonas
de reclutamiento, emplearán el perso-
nal de Jefes y Oficiales de la misma del
regimiento y escala de reserva, en los
casos y forma que se expresan en el
artículo 59 de las instrucciones que
acompañan á la Real orden de 30 de
Agosto del año actual.

4.º Los expresados Jefes remitirán
por correo á este Ministerio, el mismo
día en que se termine el sorteo, noticia
numérica de los mozos sorteados, de los
comprendidos en el art. 30 de la ley,
reconocidos útiles y con la talla regla-
mentaria, y de los prófugos que figuren
en las relaciones remitidas por las Co-
misiones provinciales respectivas, dan-
do cuenta en el mismo oficio de las re-
clamaciones é incidentes que hubieren
ocurrido en el sorteo.

5.º El día 10 del mes de Febrero del
año próximo, remitirán dichos Jefes,
por correo, á este Ministerio, un estado
arreglado al formulario núm. 2, unido
al reglamento orgánico de zonas milita-
res de 24 de Agosto de 1892.

6.º El General y Comandantes en
Jefe de Cuerpo de Ejército y Capitanes
generales de Baleares y Canarias dis-
pondrán lo conveniente para dar la
mayor publicidad á la presente dispo-
sición.

De Real orden lo digo á V. E. para su
conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-
drid 7 de Noviembre de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor....

(Gaceta 8 Noviembre.)

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRAFICA.

plaza la Comisaria de Guerra de la mis-
ma, con sujeción al pliego de condiciones
que estará de manifiesto en la citada de-
pendencia todos los días no festivos desde
las nueve de la mañana á las dos de la
tarde, al de precios límites que también
se exhibirá y publicará oportunamente y
al modelo de proposición que se inserta
al final de esta anuncio; en el concepto de
que las personas que deseen tomar parte
en este servicio deberán presentar sus
proposiciones antes de la hora del día in-
dicado en pliegos cerrados extendidas en
papel del sello duodécimo y hallarse pre-
sente ó legalmente representados en el
acto de la licitación para esclarecer las du-
das que puedan ofrecerse y en caso de
aceptación firmar el acta de remate.

Palma 9 de Noviembre de 1893.—Juan
Ribas.

Modelo de proposición.

D. N. N.... vecino de.... con cédula per-
sonal de (tal clase) expedida con el nú-
mero.... por (tal dependencia) en.... de....
enterado del anuncio y pliego de condicio-
nes formuladas por la Comisaria de Guerra
de Ibiza en tres de Noviembre próximo
pasado bajo las cuales se saca á pública
subasta el suministro de utensilios á pre-
cios fijos en la referida plaza, se comprome-
te con arreglo á las mismas á verificar-

lo á los precios que á continuación se es-
presan.

Por el suministro mensual de cada cama
completa (tantos) céntimos de peseta (en
letra).

Por el suministro de cada litro de aceite
(tantas) pesetas (tantos) céntimos (en letra).

Por el suministro de cada quintal mé-
trico de carbon (tantas) pesetas (tantos)
céntimos (en letra).

Por el suministro de cada escoba
(tantos) céntimos de peseta (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 842

ARTILLERIA DE CAMPAÑA

8.º REGIMIENTO MONTADO

Relación nominal de los individuos del es-
presado que se hallan con licencia ilimita-
da y han sido llamados á filas en virtud
de lo dispuesto en R. O. C. 28 Octubre
próximo pasado (D.º of. núm. 239).

ARTILLEROS SEGUNDOS

Antonio Jover Llanera, Son Servera.

Antonio Font Cano, Artá.

Luis Mesquida Gomila, Felanitx.

José Vaquer Gayá, idem.

Valencia 1.º Noviembre de 1893.—El

Comandante Mayor, Gonzalo Alonso.—

V.º B.º.—El Coronel, B.

Núm. 843

Contribucion Industrial

PUEBLO DE LLOSETA

Año económico de 1893 á 1894.

MATRICULA que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo preveni-
do en el artículo 65 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, forma el Alcalde,
de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución
industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª
vigentes.

Núm.º de orden, apellidos y nombres de los contribuyentes, calle y número del local en
que se ejerce la industria y profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.

TARIFA 1.ª—Clase 5.ª

1 Coll Munar Bartolomé.—Mayor 8.—Vendedor al por menor de teji-
dos-8. 93

Clase 9.ª

2 Bennasar Coll Bartolomé.—Iglesia 1.—Tienda al por menor de vi-
nos y aguardientes-9. 32

Clase 11.ª

3 Abrinas Pons Lorenzo.—Herederó 13.—Tienda de abacería-6. 20
4 Capó Mateu Gabriel.—S. Lorenzo 21.—Idem-6. 20
5 Juliá Pascual Gaspar.—Id. 19.—Idem-6. 20
6 Ramon Bestard Miguel.—Mayor 52.—Idem-6. 20

Clase 12.ª

7 Ramon Abrinas Lorenzo.—Mayor 2.—Bodegon-1. 16
8 Martí Riera Miguel.—S. Lorenzo 3.—Tablajero-5. 16

Suma de la Tarifa 1.ª 237

TARIFA 3.ª

9 Crespi Villalonga Juan.—Monte 4.—Un telar de lanzadera-30. 9
10 Fiol Bauzá Miguel.—Nueva 70.—Idem-17. 7
11 Santandreu Coll Jaime.—Id. 84.—Idem-17. 7

Suma de la Tarifa 3.ª 23

TARIFA 4.ª—Clase 7.ª

Artes y oficios.

12 Amengual Amengual Juan.—Abajo 16.—Carpintero-55. 14
13 Cañellas Pons Guillermo.—S. Lorenzo 8.—Hornero-92. 14
14 Capó Alcover Jaime.—Id. 31.—Herrero-81 14
15 Ferragut Abrinas Llorenzo.—Mayor 3.—Zapatero-103. 14

Suma de la Tarifa 4.ª 56

Importa esta matricula, la cantidad de trescientas diez y seis pesetas.
Lloseta 28 de Abril de 1893.—El Secretario, Miguel Fiol.—V.º B.º.—El Alcal-
de, Miguel Real.

La presente matricula se inserta en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento
del párrafo 3.º del artículo 114 del Reglamento de la Contribución Industrial de
11 de Abril del corriente año.

Palma 25 Septiembre 1893.—El Administrador de Hacienda, Bernardo Amer.